



Resolución Directoral

Ventanilla,19.....denoviembre..... del 2024

VISTO:

Expediente N° AFP00020240001188 que contiene la Nota Informativa N° 000424-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración y el Informe N° 000710-2024- HVENTANILLA/AFP, de la Responsable del Área Funcional de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 18 de abril del 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, Unidad Ejecutora 403 del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-GRC/HV/DG, de fecha 01 de agosto de 2023, en su artículo primero, resuelve: *"Dar Termina a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2023, de la señora Juana Gualberta Torres Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25695139, en el cargo de Técnica Enfermería I, Nivel Remunerativo C-STC y Plazo AIRHSP N° 001452, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado"*;

Que, según se desprende el Informe N° 000710-2024-HVENTANILLA/AFP, del Responsable del Área Funcional de Personal, el Informe N°00267-2023-HVENTANILLA/AFP incurre en error material en el artículo Primero de su parte resolutive, en el sentido de consignar "(...) Nivel Remunerativo C-STC y Plazo AIRHSP N° 001452 (...)", debiendo de ser debiendo de ser consignada "(...) Nivel Remunerativo STF y Plazo AIRHSP N° 000095(...)", considerando que de su parte considerativa se desprende su alcance, vigencia, esencia y contenido, así como no se altera lo sustancial de la decisión adoptada originalmente;

Que, mediante Nota Informativa N° 000290-2024-HVENTANILLA/AFAL la Responsable de Asesoría Legal ha emitido su opinión legal sobre el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos puedan ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que, además la rectificación adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por lo tanto, el error material incurrido en la Resolución Directoral acotada, es susceptible de rectificación de oficio con efecto retroactivo, según el Artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en aplicación del Principio de Impulso de Oficio, previsto en el Artículo IV Numeral 1.3 del Título Preliminar de la norma acotada;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutive, rectificando de oficio y con eficacia a la fecha de su emisión, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 098-2023-GRC/HV/DG, en el sentido de consignar "(...) Nivel Remunerativo C-STC y Plazo AIRHSP N° 001452 (...)", debiendo de ser consignada "(...) Nivel Remunerativo STF y Plazo AIRHSP N° 000095 (...)", considerando que de su parte considerativa se desprende su alcance, vigencia, esencia y



contenido, así como no se altera lo sustancial de la decisión adoptada originalmente; asimismo, se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no significa ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial.

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Responsable del Área funcional de Personal y de la Responsable de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio y con eficacia a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 098-2023-GRC/HV/DG, en los siguientes términos:

Dice: "Dar Termino a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2023, de la señora Juana Gualberta Torres Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25695139, en el cargo de Técnica Enfermería I, **Nivel Remunerativo C-STC y Plazo AIRHSP N° 001452**, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado".

Debe decir: "Dar Termino a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2023, de la señora Juana Gualberta Torres Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25695139, en el cargo de Técnica Enfermería I, **Nivel Remunerativo STF y Plazo AIRHSP N° 000095**, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado".

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 098-2023-GRC/HV/DG de fecha 01.08.2023.

Artículo 3.- Notificar el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA

Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
CMP 23510

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Unidad de Administración
- () Interesados
- () Archivo



A. NAVARRO H.

